



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023- 00020-00  
Auto No. 217*

*Pasa a Despacho demanda de divorcio y disolución de la sociedad conyugal la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio y disolución de la sociedad conyugal, instaurada mediante profesional del derecho por CINDY ESLABA CAMPAZ TORRES en contra de JHON ANDERSON LEMOS VALLECILLA.*

*SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.*

*TERCERO: NOTIFICAR al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 C.G.P.), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.*

*Se reconoce al abogado WILBER VENDE AMU como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder allegado.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ef57fa6f3073d0c4eef8ef3360ce1e9cdfbb9ba7e0087ab4ca4a039d6c58e9**

Documento generado en 21/02/2023 02:19:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**